



# ACUSE

2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata”.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria de  
Servicios y de Asuntos Jurídicos

**Of. No. CONAMER/19/3536**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **“Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo”**.

**Ref: 06/0006/170619**

Ciudad de México, a 24 de Junio de 2019

**MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD**

**Subsecretario de Calidad y Regulación**

Secretaría de Turismo

**Presente**

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada *“Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo”*, así como a su formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos documentos remitidos por la Secretaría de Turismo (SECTUR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 17 de junio de 2019 a través del portal informático de este órgano desconcentrado<sup>1</sup>.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el proyecto referido, toda vez que el mismo solo tiene por objetivo modificar el *Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo*<sup>2</sup>, a fin de transferir la figura de Secretario Técnico, de la Subsecretaría de Planeación y Política Turística de la SECTUR, a su Subsecretaría de Calidad y Regulación. En este sentido, toda vez que el ámbito del anteproyecto se circunscribe a esa Secretaría, es posible determinar que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

En razón de lo anterior, y derivado de la información presentada por la SECTUR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de

<sup>1</sup> [www.cofemersinir.gob.mx](http://www.cofemersinir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de septiembre de 2017



referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites que ya prevé la regulación actual para los particulares.

Por todo lo expuesto, la SECTUR puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, 7, fracción II, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>, así como artículo Primero fracción II y Segundo, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*<sup>4</sup>.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
**El Director**



**Fernando Israel Aguilar Romero**

RSRS

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

